

CLÁUSULA ADICIONAL No. 4 AL CONTRATO 201900207

CONTRATISTA:	UNIÓN ELÉCTRICA S.A.
NIT:	890.937.250-6
VALOR INICIAL:	\$382.803.602, AU incluido
PLAZO INICIAL:	Hasta el 31 de diciembre de 2019, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica.
FECHA DE INICIO:	27 de septiembre de 2019
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Plazo: Ampliación hasta el 29 de febrero de 2020. Valor: \$44.778.798. AU incluido. Modificación: Especificaciones Técnicas e ítems Complementarios.
CLÁUSULA ADICIONAL No 2:	Plazo: Hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo N° 4600082035, es decir, hasta el 31 de marzo de 2020.
CLÁUSULA ADICIONAL No 3:	Plazo: Hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo N° 4600082035, es decir, hasta el 17 de abril de 2020.
SUSPENSIÓN 1:	Desde el 3 de abril de 2020 hasta que se supere el estado de emergencia y calamidad pública, decretada por el Gobierno Nacional de Colombia, derivado del COVID-19, una vez sean levantadas las demás medidas de contingencia.
REANUDACIÓN 1:	A partir del 14 de septiembre de 2020 hasta el 26 de diciembre de 2020, vigencia del Contrato Interadministrativo N° 4600082035.
CLÁUSULA ADICIONAL No 4:	Valor: \$2.103.751. AU incluido
VALOR TOTAL:	\$429.686.151. AU incluido.
PLAZO TOTAL:	Hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo N° 4600082035, es decir, hasta el 26 de diciembre de 2020.

La presente, constituye la CLÁUSULA ADICIONAL N° 4 AL CONTRATO 201900207, cuyo objeto es: " **Instalación, pruebas y puesta en funcionamiento, soporte y mantenimiento de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y Sistema de Control de Acceso para las estaciones de la Policía Nacional**" de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato", para adicionar el valor y modificar los ítems contractuales, considerando:

- A. Que el 26 de junio de 2019, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600082035 DE 2019, por un valor de CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L., (\$5.149.246.348), INCLUIDO GMF, HONORARIOS DE ADMINISTRACIÓN E IVA, y un plazo inicial de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir del acta de inicio.



[Handwritten signature]



- B. Que el 28 de junio de 2019, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** suscribieron el acta de inicio del contrato interadministrativo No. **4600082035 DE 2019** con un plazo de finalización hasta el 31 de diciembre de 2019.
- C. Que la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A.**, el 20 de septiembre de 2019, suscribieron el contrato **201900207**, que tiene como objeto " El contratista se obliga con la **ESU** a la "Instalación, pruebas y puesta en funcionamiento, soporte y mantenimiento de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y Sistema de Control de Acceso para las estaciones de la Policía Nacional"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la **ESU**, documentos que hacen parte integrante del contrato" por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/L. (\$382.803.602) y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019.
- D. Que el día 27 de septiembre de 2019 fueron aprobadas las garantías por parte de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**.
- E. Que el día 26 de diciembre de 2019 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** suscribieron la modificación 01 al contrato interadministrativo 4600082035 de 2019 con una ampliación en tiempo hasta el 29 de febrero de 2020 y el otrosí 01 con el fin de modificar las especificaciones técnicas y obligaciones con los ítems complementarios para dar cumplimiento al objeto.
- F. Que la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A.**, el 31 de diciembre de 2019, suscribieron la cláusula adicional 1 con un plazo hasta el 29 de febrero de 2020 y una adición por un valor de \$44.778.798 con el fin de realizar ajustes.
- G. Que el día 28 de febrero de 2020 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** suscribieron la modificación 02 ampliación 02 al contrato interadministrativo 4600082035 de 2019 con una ampliación en tiempo hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de dar cumplimiento al objeto.
- H. Que el 03 de abril de 2020, se suscribió la suspensión N.1 al contrato interadministrativo 4600082035 de 2019 y al contrato 201900207 dadas las medidas tomadas a partir de la expedición del Decreto Nacional 457 de 22 de marzo de 2020 por parte de La Presidencia de la Republica, mediante el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.
- I. Que el día 14 de septiembre de 2020 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** suscribieron la reanudación 01 y la modificación 03 al contrato interadministrativo 4600082035 de 2019 con una ampliación en tiempo hasta el 26 de diciembre de 2020 dado que fueron superados los hechos que originaron la suspensión del mismo y la modificación solicitada consta, para el presente contrato en adicionar un bolardo y una talanquera para el componente "Sistema de control de acceso para las estaciones de la Policía Nacional" dadas las razones expuestas por la **ESU** en la solicitud.



JMP



- J. Que la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A., el 14 de septiembre de 2020, suscribieron la reanudación 1 al contrato 201900207 dado que fueron superados los hechos que originaron la suspensión de este y se consolidó la cláusula adicional 3 debido a la fecha de ampliación del Contrato Interadministrativo 4600082035 hasta el 26 de diciembre de 2020.
- K. Que mediante radicado interno No. 2020006968 la supervisión del contrato puso en consideración del comité de contratación adicionar el valor del contrato y la modificación a los ítems contractuales solicitada por la Secretaría de Seguridad, creando e incorporando el ítem talanquera y adicionando al ítem suministro bolardo 1 unidad, con el fin de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto.
- L. Que la Subgerencia de Servicios considera viable la adición en valor y la modificación de los ítems contractuales dada la justificación presentada y que el contrato interadministrativo se encuentra vigente hasta el 26 de diciembre de 2020.
- M. Que se obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación, realizada el día 04 de noviembre de 2020 con acta N°87, donde se validó la posibilidad de modificar este contrato, atendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato mediante radicado 2019006968 y estando vigente el contrato principal.
- N. Que el reglamento de contratación de la ESU expedido mediante Acuerdo 090 de 2019 en su Artículo 39 establece *“todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”*.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

1. **ADICIONAR:** El valor del contrato por la suma de dos millones ciento tres mil setecientos cincuenta y un pesos M.L. (\$2.103.751) AU incluido, mediante disponibilidad presupuestal 2020000862 y compromiso presupuestal 2020001370.

2. **MODIFICAR:** El anexo 2 – Formulario de precios cantidades en el sentido de:

- Crear e incorporar el ítem talanquera así:

DESCRIPCIÓN	UND	CANTI	VALOR UNI	A	U	TOTAL
Instalación Talanquera	UND	1	\$ 2.620.967	\$314.516,04	\$209.677,36	\$3.145.160,4

- Adicionar al ítem instalación bolardo 1 unidad.

3. El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.

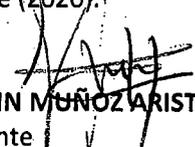


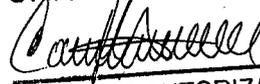
JMP



4. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
5. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus demás cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Gerente
Empresa para la Seguridad - ESU

UNIÓN ELÉCTRICA S.A.

JESÚS FRAÍN-OSSA GÓMEZ
Representante Legal
Unión Eléctrica S.A.



Revisó: Mariola González Villa - Contratista Asesora Gerencia
Aprobó: Gildardo de Jesús Lopera - Secretario General
Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios
Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativa y Financiera.
Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Especializado de la Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Angélica María López - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios de Seguridad-SIS- Subgerencia de Servicios- Supervisor del Contrato N° 201900207

MGC
JALP
Imega
Alopez